

## CATÁLOGO DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y OTRA FLORA SINGULAR DE GRAN CANARIA

La figura de árbol o arboleda singular se utiliza para aquellos árboles y arboledas que se consideran excepcionales por motivos tan variados como su gran tamaño, su belleza, su longevidad, la originalidad de sus formas, su vinculación a un paisaje o su importancia cultural, histórica, científica o educativa.

- **Criterios asociados a la dimensión del árbol:** aspectos como el grosor del ejemplar, su altura, el tamaño de la copa o si presenta un porte inusual dentro de su especie.
- **Criterios biológicos:** entre otros, la edad, el grado de rareza dentro de una determinada comarca, si se encuentra en el límite de su distribución natural o en un hábitat excepcional, etc.
- **Criterios estéticos:** la belleza del árbol o arboleda en su conjunto, e indicadores como el valor estético de su porte o su colorido, o si pertenece a un paisaje sobresaliente.
- **Criterios históricos y tradicionales:** aquí se incluyen aspectos culturales de distinto tipo, especialmente si el ejemplar está asociado a algún hecho histórico o cultural relevante, si está enclavado en un edificio histórico, o si forma parte de leyendas, mitos o tradiciones.





## REFERENCIAS NORMATIVAS

El Plan Forestal de Canarias, aprobado por Acuerdo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la sesión del día 25 de mayo de 1999, contempla entre sus objetivos de conservación y mejora de la cubierta vegetal del Archipiélago, la necesidad de elaborar y publicar un Catálogo de árboles singulares y monumentales.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE, núm. 299, de 14 de diciembre de 2007) contempla en su artículo 33 que los árboles singulares y monumentales puedan declararse Monumento Natural, categoría recogida dentro de la clasificación de los Espacios Naturales Protegidos para aquellos espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

También establece en su Disposición Adicional Segunda, de medidas adicionales de conservación en el ámbito local, que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

El Decreto 111/2002, de 9 de agosto, formalizó el traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.





El Decreto 62/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (*Phoenix canariensis*), en su Disposición Adicional determina que los Cabildos Insulares inscribirán de oficio todos los conjuntos de palmera canaria o ejemplares singulares de palmera canaria que figuren incluidos en los Catálogos de los Planes vigentes en la isla que se trate, ello sin perjuicio de la inclusión de éstos, en su caso, en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

## **SITUACIÓN DE CANARIAS**

El Cabildo de Tenerife cuenta con el catálogo de “Árboles monumentales, arboledas y flora singular de Tenerife”, publicado en 1996 y reeditado en el año 2001, el cual clasifica aproximadamente 300 ejemplares atendiendo a su interés regional, su insular o municipal. Se regula mediante una “Instrucción reguladora del régimen de protección de los árboles monumentales, arboledas y flora singular de Tenerife”.

En Gran Canaria, tan solo el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida cuenta desde 2008 con una Ordenanza y un Catálogo de Árboles Singulares del municipio, recientemente revisado y que cuenta con once ejemplares o conjunto de ejemplares de interés local. Actualmente algunos ayuntamientos se vienen animando a realizar sus propios catálogos y ordenanzas.

En el año 2006, el Gobierno de Canarias realizó, en coordinación con los cabildos insulares, un primer trabajo para caracterizar los principales árboles y arboledas del Archipiélago con potencialidad de ser incluidos en el “Catálogo de árboles, arboledas y otra flora singular de Canarias”, sin que prosperase su aprobación. En diciembre de 2015





el Gobierno de Canarias retoma el asunto y convoca reunión con los cabildos al objeto de revisar los listados generados 2006 y valorar una propuesta normativa.

A ese objeto, personal técnico del Cabildo de Gran Canaria coopera con la revisión del listado de los ejemplares propuestos en 2006, resultando que de los 23 ejemplares inicialmente propuesto han decaído cuatro por pérdida de los mismos, dos dragos muertos por circunstancias desconocidas y dos pinos canarios perdidos por el efecto del gran incendio de 2007. Se han propuesto seis nuevos candidatos al listado regional.

A propósito de esa revisión se ha realizado una primera estimación de otros ejemplares de la isla susceptibles de considerarse singulares o monumentales, con independencia de que lo pudiesen ser a nivel regional, insular o municipal. Es por ello que se pretende inventariar y documentar aquellos ejemplares de árboles, arboledas u otra flora singular de cara a implementar adecuadamente el catálogo regional, crear el catálogo insular y ofrecer el resultado de este trabajo técnico a los diversos municipios de Gran Canaria al objeto de que puedan también catalogar aquellos ejemplares de interés local mediante la aprobación de la oportuna ordenanza.

A ese objeto la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria ha adjudicado en 2018 a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, a través del departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Programa de Formación Dual Inserta, la realización de los estudios necesarios para la confección de una **PROPUESTA DE CATÁLOGO DE ÁRBOLES, ARBOLEDAS Y FLORA SINGULAR DE GRAN CANARIA**, mediante la constitución de una Base de Datos y la implementación de un Sistema de Información Geográfica (SIG), así como la documentación respecto de los especímenes y comunidades candidatas, mediante el desarrollo de una ficha modelo y de un archivo fotográfico.





Del resultado de estos trabajos, que finalizan este mes de noviembre, saldrá el Catálogo insular, así como las directrices que inspiren una propuesta normativa de cara a la protección y gestión efectiva de estos importantes seres vivos, los árboles aislados o los conjuntos de ellos que consideremos singulares y merecedores de nuestra especial atención.

Agustín Suárez Ruano  
Técnico Ambiental

